

RESOLUCIÓN EXENTA N° 811

CHILLÁN, 23 de Octubre de 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- 2.- El DFL 1-19.175 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3.- La Ley N° 19.287, que modifica la Ley 18.591 y establece normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, sus Modificaciones y Reglamentos.
- 4.- La Ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País
- 5.- El D.S. N° 403, del 26 de mayo de 2009, del Ministerio de Interior, y el Decreto N° 497, del 30 de Diciembre del 2024, del Ministerio de Interior, que determina el número máximo de beneficiarios por Región para el año 2025 y establece las comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo .
- 6.- El Oficio N° 8.080, de 25 de marzo de 2015, de la Tesorería General de la República, que establece procedimiento de pago acordado por los organismos involucrados en el pago del beneficio.
- 7.- El oficio N° 39.972, del 19 de mayo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 8.- La Resolución N° 36 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 9.- La Ley 21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
- 10.- El Decreto Supremo N°216, de fecha 01 de julio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, y se ha entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de las Delegaciones Presidenciales Regionales, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los beneficios que contempla.
- 2.- Que el Decreto N° 497, del 30 de Diciembre del 2024, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región de Ñuble para el año 2025 de acuerdo al siguiente orden: **Ñiquén, Treguaco, Ninhue, El Carmen, Cobquecura, Portezuelo, Coihueco, Quillón, San Ignacio, Ránquil, San Fabián, Coelemu, San Nicolás, Pemuco, Pinto, Bulnes, Yungay, Quirihue, San Carlos.**

Así también, determina que el máximo de cupos a seleccionar para el año 2025 será de **25 beneficiarios**, lo cual incluye renovantes y nuevos beneficiarios.

3.- Que corresponde a esta Delegación Presidencial determinar el procedimiento pertinente para certificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 20.330 y su Reglamento por parte de los beneficiarios, debiendo velar por la transparencia del proceso y el cumplimiento de la normativa que lo regula.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE el **Llamado a Postulación** a los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330, Región de Ñuble, a contar del **22 de octubre y hasta el 04 de noviembre de 2025**, en los términos y condiciones contenidos en las bases de postulación.

2.- APRUÉBENSE las Bases de Postulación a los beneficios de la Ley 20.330 Año 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 20.330 AÑO 2025

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE

I.- BENEFICIARIOS

A.- Los deudores de Crédito Solidario Universitario regulado por la Ley 19.287, sus modificaciones y reglamentos, y los deudores del Crédito para Estudios de Educación Superior a los que se refiere la Ley 20.027 y su reglamento, que a contar desde el 01 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las municipalidades y/o corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país;

De acuerdo al Decreto N° 497, del 30 de Diciembre del 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las comunas de la Región de Ñuble consideradas con menor nivel de desarrollo, son las siguientes: **Ñiquén, Treguaco, Ninhue, El Carmen, Cobquecura, Portezuelo, Coihueco, Quillón, San Ignacio, Ránquil, San Fabián, Coelemu, San Nicolás, Pemuco, Pinto, Bulnes, Yungay, Quirihue, San Carlos.**

B.- Los deudores que cumpliendo los requisitos que señala la Ley y el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, se incorporen a prestar servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental.

Cupos Región de Ñuble para 2025: 25 (renovantes y nuevos beneficiarios).

II.- SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una Municipalidad, Corporación o Fundación Municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una

asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

Solo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar sólo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III.- MONTO DEL BENEFICIO

Beneficio Anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales, al mes de diciembre de cada año.

Beneficio Adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope máximo de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2023 y 2024 respectivamente.

IV.- POSTULACIÓN

Para **postular al Beneficio Anual 2025**, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, lo cual se traduce en doce meses seguidos y continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de ingreso de su postulación.

Para **postular al Beneficio Adicional 2025**, solo podrán hacerlo los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330 los años 2023 y 2024 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de ingreso de su postulación.

V.- REQUISITOS

Para acceder a los beneficios a los que se refiere el artículo 2° de la Ley 20.330, la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, dentro del ámbito de su jurisdicción, deberá certificar que los postulantes cumplen con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad, impartida por una institución de Educación Superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
- 2.- Ser deudor de Crédito Fondo Solidario Universitario regulado por la Ley 19.287, sus modificaciones y reglamentos o del Crédito para Estudios de Educación Superior a que se refiere la Ley 20.027 y su reglamento.
- 3.- Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que se refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.330.
- 4.- Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos

dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, las que serán determinadas conforme a los que disponga el Reglamento de la Ley. Deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el cargo al momento de postular al beneficio.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderán cumplidos los requisitos establecidos en este numeral, si al menos 22 horas semanales de trabajo se desarrollan en un municipio que reúna las condiciones señaladas.

En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes del Servicio de Salud, se entenderá cumplido si desempeñan sus labores a lo menos 22 horas semanales de trabajo en dicho servicio. En este caso, sólo podrán participar los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad.**

5.- Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien, la prestación de un determinado servicio equivalente.

VI.- DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Los profesionales que cumplan con los requisitos detallados en el punto anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

A) Carta de Postulación dirigida al Sr. Delegado Presidencial Regional de Ñuble.

B) Formulario Identificación del Postulante, el que puede ser descargado de los documentos que se detallarán en Anexos al final de las presentes bases o solicitado al correo electrónico del profesional que estará a cargo del proceso. Los montos deben ser completados en UTM, con decimales. Se sugiere que la Ficha sea llenada en computador o con letra imprenta, se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Delegación Presidencial Regional ocupará para tomar contacto con el postulante.

C) Copia Simple del Certificado de Título Técnico de Nivel Superior, del Título Profesional o de Grado Académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

D) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados del postulante.

E.1.) Sólo los deudores del Crédito Fondo Solidario, deberán presentar: Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones.

E.2) Sólo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.

Este certificado debe ser solicitado a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>, seleccionar categoría de consulta, Beneficio Ley 20.330 e ingresar.

Para dudas y consultas por este trámite **INGRESA** dispone de una central telefónica 600 901 1000.

F) Además, debe acreditar número de años que el deudor lleva pagados a la fecha de la postulación. (Declaración Simple). Adjuntar documentos que acrediten años de cancelación de deuda y/o que los pagos están al día.

G) Certificado de Representante Legal de organismo en que preste servicios, debiendo registrar un año como mínimo de antigüedad ininterrumpida, y un mínimo de 44 horas semanales de servicios prestados a una Municipalidad, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley.

El certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, RUT, fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas semanales, profesión, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato. El certificado debe ser extendido con fecha correspondiente al llamado de la presente postulación, vale decir, entre el 22 de octubre y el 04 de noviembre de 2025.

H) Los Médicos Cirujanos o Cirujanos Dentistas que presten servicios en los Servicios de Salud de las respectivas comunas, deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área** y deberán acreditar especialidad **CONACEM** (Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas).

I) Fotocopia del Contrato de Trabajo del Postulante, Decreto de Nombramiento o similar, que acredite un mínimo de un año de antigüedad. Para respaldar la continuidad laboral, se sugiere adjuntar al menos los Contratos de Trabajo correspondiente a 2024 y 2025. Sólo para aquellos beneficiarios que postulan al Beneficio por Tercer Año, deben adjuntar además el Contrato de Trabajo correspondiente al año 2023.

J) En caso de faltar algún documento o no presentarse conforme a lo indicado, la postulación será declarada INADMISIBLE.

VII.- PLAZO DE POSTULACIÓN

La Delegación Presidencial Regional de Ñuble recibirá postulaciones entre el **22 de Octubre al 04 de noviembre de 2025**. Los antecedentes deben ser remitidos a la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble (ex Intendencia), ubicada en Avenida Libertad S/N, segundo piso, en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas (acceso por ascensor). No se recibirán postulaciones fuera de plazo.

VIII.- FORMA DE POSTULACIÓN

La documentación requerida en las Bases de Postulación, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de esta Delegación, ubicada en Avenida Libertad S/N, segundo piso, Delegación Presidencial Regional de Ñuble en la ciudad de Chillán, en el horario señalado en el punto precedente, siendo responsabilidad del postulante entregarla y verificar su ingreso. También podrán enviar los documentos de postulación mediante correo certificado a la misma dirección señalada. El sobre debe ser enviado a nombre del Delegado Presidencial Regional de Ñuble, Sr. Rodrigo García Hurtado, indicando la siguiente glosa "Adjunta antecedentes para postular a los beneficios de la Ley 20.330".

Ante cualquier duda o consulta, comunicarse con la .Sra. Carmen Gloria Riquelme Vásquez, criquelmev@interior.gob.cl, y/o Srta. Karin Núñez Arroyo, knuneza@interior.gob.cl ; teléfono 224877818.

IX.- FACTOR DE RIESGO DE COMUNAS

Para poder postular al beneficio, la comuna en que desempeña funciones debe tener un factor de riesgo superior a 130 puntos. Mientras más elevado es el factor, menor es el nivel de desarrollo de la comuna.

De acuerdo a lo establecido en Decreto N°497, de fecha 30 de Diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las comunas que cumplen con el requisito del factor de riesgo requerido para el año 2025, son las siguientes:

N°	Comuna	Factor de comunas con menor nivel de desarrollo
1	Ñiquén	270,48
2	Treguaco	268,19
3	Ninhue	261,88
4	El Carmen	261,27
5	Cobquecura	258,04
6	Portezuelo	253,38
7	Coihueco	248,13
8	Quillón	246,47
9	San Ignacio	242,36
10	Ránquil	240,90
11	San Fabián	240,33
12	Coelemu	221,26
13	San Nicolás	215,95
14	Pemuco	215,93
15	Pinto	215,48
16	Bulnes	210,33
17	Yungay	201,81
18	Quirihue	201,59
19	San Carlos	136,19

X.- SELECCIÓN DE POSTULANTES

Los cupos serán distribuidos en primer lugar, entre las personas que renuevan sus beneficios por segundo y tercer año, siempre que acrediten anual y oportunamente el cumplimiento de requisitos. En caso de existir cupos vacantes, se efectuará la selección de postulantes nuevos, conforme a los criterios de selección que se indicarán a continuación y siempre comenzando por el que obtenga mayor puntaje. En caso de empate entre los postulantes, se optará por aquel cuyos antecedentes hayan ingresado primero a la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble.

Criterios de Selección

1- Índice de comunas con Menor Nivel de Desarrollo

Número de la comuna en el Nivel de Desarrollo de la Región	Puntaje
1	100 puntos
2	95 puntos
3	90 puntos

4	85 puntos
5	80 puntos
6	75 puntos
7	70 puntos
8	65 puntos
9	60 puntos
10	55 puntos
11	50 puntos
12	45 puntos
13	40 puntos
14	35 puntos
15	30 puntos
16	25 puntos
17	20 puntos
18	15 puntos
19	10 puntos

2- Número de años pagados del crédito universitario

N° de años que lleva pagando el crédito universitario	Puntaje
10 o más años	100 puntos
9 años	90 puntos
8 años	80 puntos
7 años	70 puntos
6 años	60 puntos
5 años	50 puntos
4 años	40 puntos
3 años	30 puntos
2 años	20 puntos
1 año	10 puntos

3- Número de años de antigüedad laboral en la comuna

N° de años de antigüedad laboral en la comuna	Puntaje
10, o más años	100 puntos
9 años	90 puntos
8 años	80 puntos
7 años	70 puntos
6 años	60 puntos
5 años	50 puntos
4 años	40 puntos
3 años	30 puntos
2 años	20 puntos
1 año	10 puntos

XI.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Resolución Exenta que contenga los resultados de la presente postulación será publicada en el sitio web de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble www.dprnuble.gob.cl

3.- **ESTABLECESE** que el funcionario responsable del Proceso Ley N°20.330, Titular es la Sra.

Carmen Gloria Riquelme Vásquez y como Suplente la Srta. Karin Núñez Arroyo, ambas profesionales del Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ROCÍO HIZMERI FERNÁNDEZ
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE (S)**



Rodrigo García Hurtado
Delegado Presidencial Regional de Ñuble



23/10/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: nA18lzy6ce+RKWnummrReQ==

KNA/CRV/IMG/crv

ID DOC : 21736894

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Ñuble/Departamento de Administración y Finanzas
2. SUBDERE
3. I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
4. I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
5. I. MUNICIPALIDAD DE COLEMU
6. I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
7. I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
8. I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
9. I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
10. I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
11. I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
12. I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
13. Delegación Presidencial Regional de Ñuble/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
14. I. MUNICIPALIDAD PINTO
15. I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
16. I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
17. I. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
18. I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
19. I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN
20. I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
21. I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
22. I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
23. I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
24. /Delegación Presidencial Regional de Ñuble/Departamento Social